



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRA 200/23

**Sujeto obligado:** Secretaría de Cultura

**Folio de solicitud:** 330025622000738

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

**VISTOS, I.** El recurso de revisión citado al rubro interpuesto por la parte recurrente el nueve de enero de dos mil veintitrés, y **II.** El Acuerdo de turno a esta Ponencia, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, por parte de la Comisionada Presidenta.

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción II, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracciones V, X y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los numerales Primero y Segundo, fracciones I, III, IV, V, VII, XII y XIII del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dicta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del sujeto obligado citado al rubro.

**SEGUNDO.** Del análisis realizado al recurso de revisión citado al rubro, se advierte que, el nueve de enero del presente año, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

“ ...

Por lo que respecta al folio 10747, contiene el expediente de las solicitudes del C. José Daniel Ayala Uranga, por medio de los cuales requiere intervención a fin de que



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRA 200/23

**Sujeto obligado:** Secretaría de Cultura

**Folio de solicitud:** 330025622000738

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

se le de acceso a los materiales existentes en el Acervo Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de continuar con su trabajo de promoción, divulgación y salvaguarda de Nuestras Lenguas Originarias, y se componen de lo siguiente:

- . Solicitud a la Secretario de Cultura.
- . Solicitud al Presidente de la República (remitido a esta Secretaria para su atención).
- . Hoja de turno
- . Solicitud de atención.
- . Oficio INALI.B.B.5.7/006/2022, de fecha 7 de diciembre del 2022, por medio del cual se da respuesta al ciudadano.

Se adjuntan al presente.

...”

En ese sentido, con relación a lo manifestado en su recurso de revisión, esto es, “...el número telefónico después de llamar varias veces indica que no está disponible, que verifique mi marcación, que llame más tarde.

*He enviado Correos al correo indicado para ‘cualquier duda o aclaración’ sin respuesta al momento.*

*Estoy solicitando información a las Universidades del país, por este medio le informaré resultados: [Se inserta link]...”, se advierte que no cumple con lo dispuesto por el artículo 149, fracciones V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la respuesta otorgada.*

Por lo que, **se previene** a la parte recurrente para que en un **plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del presente acuerdo**, aclare el acto reclamado, precisando las razones o motivos de su inconformidad en relación con la respuesta otorgada y con las causales de procedencia establecidas en el artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin modificar su solicitud original, con fundamento en el artículo 150 del mismo ordenamiento.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRA 200/23

**Sujeto obligado:** Secretaría de Cultura

**Folio de solicitud:** 330025622000738

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El desahogo a dicho requerimiento podrá ser remitido a este Instituto por cualquier medio, incluso electrónico, a la dirección [notificaciones.jrv@inai.org.mx](mailto:notificaciones.jrv@inai.org.mx)

**CUARTO.** Se hace de conocimiento a la parte recurrente que, de no subsanar la información solicitada dentro del plazo señalado, **su recurso será desechado**, en términos del primer párrafo del artículo 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral 25, del Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre los Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

**QUINTO.** Se tiene como dirección de la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, la señalada en el recurso de revisión, lo anterior con fundamento en el artículo 149, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Notifíquese a la parte recurrente el presente acuerdo con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, en términos del numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral 23, del Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre los Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRA 200/23

**Sujeto obligado:** Secretaría de Cultura

**Folio de solicitud:** 330025622000738

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara, el **trece de enero de dos mil veintitrés**.

**Martha Judith Sánchez Álvarez**  
**Secretaria de Acuerdos y Ponencia de**  
**Acceso a la Información**

